



## **CONTRATO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO 2025 DIRECTIVAS, ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA LICEÍSTAS**

Entre los suscritos a saber **GERMAN RODRIGO ROSALES ARTEAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía 98.384.889 de Pasto, en calidad de Director del Liceo de la Universidad de Nariño y los señores \_\_\_\_\_ (MADRE) \_\_\_\_\_ (PADRE), en calidad de PADRES y/o ACUDIENTES del estudiante \_\_\_\_\_, quien se matricula al Grado \_\_\_\_\_; nos comprometemos a aceptar las cláusulas siguientes que contemplan este contrato: **CLÁUSULA PRIMERA.**- La MATRÍCULA la entendemos como un compromiso bilateral entre la Institución y el Padre y/o Madre de Familia y/o Acudiente, durante el año escolar **2025**. **CLÁUSULA SEGUNDA.** - La Institución se compromete a prestar el servicio educativo de acuerdo con su PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, la LEY 115 de 1994, sus DECRETOS REGLAMENTARIOS, las demás normas de la legislación escolar vigente y por los Acuerdos y Resoluciones emitidas por el Liceo de la Universidad de Nariño, las autoridades Universitarias y las Secretarías de Educación Departamental de Nariño y Municipal de Pasto. La familia por su parte se compromete a cumplir y corresponder con los lineamientos y políticas de exigencia y calidad consignadas en el precitado Proyecto Educativo Institucional, cuya construcción es continua y permanente. **CLÁUSULA TERCERA.** - Dejamos expresa constancia de que el acto de Matrícula solo se perfecciona y adquiere validez legal cuando ha cumplido con todos los requerimientos establecidos por la Universidad de Nariño en relación con los derechos académicos, de matrícula, y cuando se hayan adjuntado todos los certificados, documentos y constancias académicas exigidas por la Institución en las fechas establecidas. **CLÁUSULA CUARTA.**- Aceptamos cumplir lo establecido en el MANUAL DE CONVIVENCIA adoptado oficialmente por el Consejo Directivo de la Institución, como un reglamento colectivo que se debe cumplir para que el Liceo de la Universidad pueda asegurar la alta calidad, del servicio educativo, para lo cual se requiere el compromiso del estudiante y de la familia para alcanzar el buen desempeño académico, la convivencia institucional y la formación integral de sus educandos y se pueda ofrecer a éstos, los derechos, las garantías y los deberes que les corresponde como tales. **CLÁUSULA QUINTA.** - Las Directivas del Liceo se reservan el derecho de cancelar la prestación del servicio educativo al estudiante por cualquier acto que infrinja los compromisos adquiridos en este Contrato, teniendo en cuenta que el acto de matrícula confiere deberes, derechos y compromisos tanto a los estudiantes como a los padres de familia, con base en la autonomía Institucional y de acuerdo con el Manual de Convivencia. **CLÁUSULA SEXTA.** - La Educación es un DERECHO-DEBER que reclama de los estudiantes un debido aprovechamiento de los compromisos adquiridos. El comportamiento académico y/o de convivencia que demuestre un reiterativo incumplimiento de las pautas mínimas, según la doctrina y jurisprudencia vigentes, puede ser tomado como motivo para reconsiderar la permanencia del estudiante en la Institución. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** - Los padres de familia nos comprometemos a seguir el conducto regular establecido por la institución cuando las situaciones así lo ameriten. **CLÁUSULA OCTAVA.** - Los padres de familia nos comprometemos a asistir periódicamente a las citaciones realizadas, al horario de atención de los docentes de cada área, asignatura y proyecto establecido por la institución. **CLÁUSULA NOVENA.** - Los padres de familia



nos comprometemos a que nuestros hijos porten correctamente los uniformes establecidos por la institución en las diferentes actividades curriculares y extracurriculares reglamentados en el Manual de Convivencia. **CLÁUSULA DÉCIMA. Teniendo presente que la institución cuenta con diferentes medios de divulgación de las actividades académicas y pedagógicas que se desarrollan en el marco del Proyecto Educativo Institucional, como padres de familia y/o acudientes autorizamos el uso de imágenes y videos donde aparezca mi hijo(a).** **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.** -Los padres de familia y/o acudientes aceptamos lo consignado en este contrato, por encontrar que el LICEO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO responde a nuestras expectativas para que nuestro hijo (a) reciba el servicio educativo, de conformidad con los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la legislación escolar vigente y el Proyecto Educativo Institucional Liceísta.

**LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (115 DE FEBRERO DE 1994)**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - "La Familia: A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de sus hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra forma de emancipación, le corresponde: ... matricular a sus hijos en Instituciones Educativas que respondan a sus expectativas, informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos y participar en las acciones de mejoramiento".

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los **doce (12)** días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

GERMAN R. ROSALES ARTEAGA - DIRECTOR

Nombre y firma PADRE DE FAMILIA

Nombre y firma MADRE DE FAMILIA

Nombre y firma ESTUDIANTE